



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL –CASTILLA LA NUEVA– META.

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: JUAN RAMON ANDRADE BARAJAS y ISELLA ILLIANA GARIBELLO CEBALLOS
RADICADO: 501504089001 2022 -00137-00
AUTO: 583 22

Castilla la Nueva, Meta, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Procede el Despacho a Resolver lo que en Derecho corresponda dentro de la solicitud de Matrimonio Civil, de la referencia, donde fungen como solicitantes JUAN RAMON ANDRADE BARAJAS y ISELLA ILLIANA GARIBELLO CEBALLOS

2- CONSIDERACIONES

2.1 El Matrimonio Civil está regulado normativamente en los artículos 13 al 151 del Código Civil Colombiano, sin embargo varias de las normas que regulan la materia fueron objeto de derogatoria por la Ley 1564 de 12 de Julio de 2012, Código General del Proceso, sin que se ocupara dicho estatuto de aclarar el sentido de la reforma, ni los efectos de la misma en el respecto del trámite a seguir en lo sucesivo para contraer Matrimonio ante el Juez.

2.2 Este juzgado aplicó hasta la fecha, por analogía y para efectos de la publicidad las disposiciones que regulan el Matrimonio Civil ante Notario, esto es, el decreto 2668 de 1998; pero la practica ha demostrado que dicho trámite es innecesario, y atenta contra los principios de celeridad, economía procesal, eficacia y eficiencia, por lo tanto, en lo sucesivo no se continuará dando aplicación a tal disposición.

2.3 En el presente caso, los solicitantes son mayores de edad, residentes en este Municipio y allegaron con la petición, los documentos necesarios para darle curso al trámite Judicial solicitado; no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que las copias de los anexos, son de calidad deficiente, y que los dos solicitantes, al parecer estuvieron casados, deberá previamente el Despacho estudiar con detenimiento dichos documentos así como verificar el tema de los descendientes procreados en matrimonio anterior.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR, el conocimiento y **REQUERIR** a los solicitantes para que en el termino de cinco días aporten al expediente los documentos físicos y preferiblemente en original o copia autentica especialmente lo referente al registro civil aportado.

SEGUNDO: REQUERIR a los solicitantes para que en el termino de cinco días aclaren por escrito y bajo la gravedad de juramento, la existencia de hijos menores de edad que no sean comunes, esto es, que no tengan como padres a juntos solicitantes.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdd81108deb18d1591f20be90150e8a87bfdabee5124529b8d5e792df49911d**

Documento generado en 07/09/2022 05:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>